

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 018-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 19 de febrero de 2026.

VISTO:

El Informe N° 091-2026-EMAPAVIGS S.A.-GO, de fecha 17 de febrero de 2026; Informe N° 019-2026-EPS EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 18 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 18° Los Ingresos Públicos: **18.1** "Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia". **18.2** "Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo mencionado en el Considerando precedente, señala en el numeral **50.1** "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) **3**) "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para lo que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, por otro lado, se colige que el numeral **50.3** del artículo 50° del citado Decreto, preceptúa: "La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 018-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2";

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 010- 2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que tiene por objetivo establecer las pautas y procedimientos aplicables para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y para la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante, ETE) del año fiscal respectivo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 4° de la citada Directiva, establece en su numeral "4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...)";

Que, el artículo 12° del mismo cuerpo normativo, establece en su numeral 12.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos". 12.2 "Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: a) Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: (...) ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Salvos de Balance) (...) c) "La incorporación de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores, no puede ser orientada a la atención de retribuciones y complementos u otros de carácter permanente del personal que labora en la ETE, bajo responsabilidad del Titular de la ETE. En el caso del saldo de ejercicios anteriores procedente de operaciones de endeudamiento y de donaciones, su utilización se sujeta a los fines que establecen los correspondientes contratos y/o convenios" (...) e) "El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva. La aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, en el que debe sustentar la mayor necesidad de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 018-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

gasto durante el año fiscal respecto a lo previsto en el presupuesto institucional vigente, y la existencia de la mayor disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento correspondiente que financien dicha necesidad. La citada información comprende, asimismo, un informe técnico que explique de manera clara y sucinta, las acciones o factores que inciden en la mayor disponibilidad de recursos, así como la mayor necesidad de gasto";

Que, asimismo, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Directiva mencionada en el Quinto Considerando de la presente resolución; establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) (...);

Que, finalmente, de acuerdo al numeral 1 y 2 de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 se dispone: "1. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, en ningún caso procede la incorporación de recursos no monetarios. 2. Los montos que se consignan en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 080-2023-SUNASS-CD, se aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión; así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a EMAPAVIGS S.A., para el periodo regulatorio 2024-2027;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 085-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 01 de julio de 2025; se autoriza un crédito suplementario – tercer trimestre 2025, por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Fondo de Inversiones hasta por la suma de S/1'465,019.00 Soles (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Diecinueve y 00/100 Soles), correspondiente al Saldo de Balance provenientes de los depósitos de la EPS EMAPAVIGS S.A. con la finalidad de cumplir con el Programa de Inversiones del Estudio Tarifario 2024-2027, respecto al proyecto denominado "CREACIÓN DEL POZO TUBULAR BISAMBRA EN EL LOCAL CENTRAL DE LA EPS EMAPAVIGS S.A. DEL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2542835;

Que, mediante Informe N° 091-2026-EMAPAVIGS S.A.-GO, de fecha 17 de febrero de 2026, el Gerente de Operaciones; solicita la incorporación de los recursos presupuestarios para realizar la perforación del pozo exploratorio contemplado en el proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL POZO TUBULAR BISAMBRA EN EL LOCAL CENTRAL DE LA EPS EMAPAVIGS S.A. DEL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2542835, por el importe de S/197,072.69 Soles (Ciento Noventa y Siete Mil Setenta y Dos y 69/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 019-2026-EPS EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 18 de febrero de 2026, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, en atención a lo solicitado y luego del análisis respectivo, sustenta la propuesta de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario – Primer Trimestre 2026, por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Fondo de Inversiones, por el

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 018-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

monto total de S/167,011.00 Soles, sin IGV, correspondiente al Saldo de Balance proveniente de los depósitos de la EPS EMAPAVIGS S.A., con la finalidad de cumplir con el Programa de Inversiones del Estudio Tarifario 2024-2027 del proyecto denominado "CREACIÓN DEL POZO TUBULAR BISAMBRA EN EL LOCAL CENTRAL DE LA EPS EMAPAVIGS S.A. DEL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2542835. Ello, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
Creación del pozo tubular Bisambra en el local central de la EPS EMAPAVIGS S.A. del distrito de Nasca – provincia de Nasca – departamento de Ica" con CUI 2542835	S/167,011.00	S/30,061.69	S/197,072.69

Además, remite el informe técnico y su anexo; y requiere que el titular de la entidad lo apruebe vía acto resolutivo; todo ello, cuenta, con proveído favorable del Gerente General; quien dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones y Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2026 de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima - EPS EMAPAVIGS S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Fondo de Inversiones, por la suma de S/167,011.00 Soles (Ciento Sesenta y Siete Mil Once y 00/100 Soles) sin IGV, con la finalidad de ejecutar la perforación de pozo exploratorio contemplado en el proyecto denominado "CREACIÓN DEL POZO TUBULAR BISAMBRA EN EL LOCAL CENTRAL DE LA EPS EMAPAVIGS S.A. DEL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2542835, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1	Ingresos Presupuestarios	167,011.00
1.9	Saldos de Balance	167,011.00
1.9.1	Saldos de Balance	167,011.00
1.9.1.1	Saldos de Balance	167,011.00
1.9.1.1.1	Saldos de balance	167,011.00
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	167,011.00
TOTAL INGRESOS		167,011.00

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 018-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

EGRESOS:

Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

2542835 "Creación del pozo tubular Bisambra en el local central de la EPS EMAPAVIGS S.A. del distrito de Nasca – provincia de Nasca – departamento de Ica"

Actividad	:	5001176 – Servicios de Agua Potable	167,011.00
Función	:	18-Saneamiento	
Programa	:	040-Saneamiento	
Sub Programa	:	0088-Saneamiento Urbano	
		2.6 Adquisición de Activos No Financieros	

TOTAL EGRESOS

167,011.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Registro de la modificación presupuestaria.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la EPS EMAPAVIGS S.A. es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos normativos e informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.



de la Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Presentación de copia

Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la asistente

administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de

Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. www.emapavigssa.com.pe.



ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente

resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Ing. Alberto M. Santaria Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.

EMAPAVIGS S.A.**ANEXO****INCORPORACIÓN SALDO DE BALANCE PRIMER TRIMESTRE 2026****(En Soles)****ENTIDAD : EPS. EMAPAVIGS S.A.****INGRESOS**

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1	Ingresos Presupuestarios	167,011.00
1.9	Saldo de Balance	167,011.00
1.9.1	Saldo de Balance	167,011.00
1.9.1.1	Saldo de Balance	167,011.00
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	167,011.00
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance	167,011.00

TOTAL, INGRESOS 167,011.00**EGRESOS**

Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

2542835 "Creación del pozo tubular bisambra en el local central de la EPS EMAPAVIGS S.A. del distrito de Nasca – Provincia de Nasca- Departamento de Ica"

Actividad	: 5001176-Servicio de Agua Potable	167,011.00
Función	: 18- Saneamiento	
Programa	: 040-Saneamiento	
Sub Programa	: 0088- Saneamiento Urbano	
	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	

TOTAL EGRESOS 167,011.00

EMAPAVIGS S.A.

INFORME TECNICO

CREDITO SUPLEMENTARIO - PRIMER TRIMESTRE 2026

ENTIDAD: EPS. EMAPAVIG S.A.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.0. INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Los Ingresos Presupuestarios son de la fuente de financiamiento: **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS – FONDO DE INVERSIONES**, correspondientes a un saldo de Balance provenientes a los depósitos de la EPS EMAPAVIGS S.A, con la finalidad de cumplir con el programa de inversiones del Estudio Tarifario 2024-2027.

PROYECTO	ESTUDIO TARIFARIO	IMPORTE S/
Creación del pozo tubular bisambra en el local central de la EPS EMAPAVIGS S.A. del distrito de Nasca – Provincia de Nasca-Departamento de Ica, con CUI 2542835.	2024-2027	167,011.00
TOTAL		167,011.00

2.0. GASTOS PRESUPUESTARIOS

Los Gastos Presupuestarios corresponden a la función: Saneamiento, del Programa: Saneamiento y Subprograma: Saneamiento Urbano y la necesidad de gasto a incorporarse en el año fiscal 2026 es para la actividad Creación del pozo tubular; que se detalla a continuación por categoría del gasto:
2542835 “Creación del pozo tubular bisambra en el local central de la EPS EMAPAVIGS S.A. del distrito de Nasca – Provincia de Nasca- Departamento de Ica”

Estructura funcional programática

Actividad : 5001176-Servicio de Agua Potable
 Función : 18 Saneamiento
 Programa : 040 saneamiento
 Subprograma : 0088 saneamiento urbano
 Genérica de gasto : 2.6 Gastos de Capital
 Monto : S/ 167,011.00

Siendo esta modificación presupuestaria en el Nivel Institucional configurada a través de un Crédito Suplementario - primer trimestre 2026 y cuya fuente de financiamiento es **Recursos Directamente Recaudados – Fondo de Inversiones**, por la suma de **S/ 167,011.00 soles**, se requiere para su ejecución en el año fiscal 2026 la aprobación mediante Resolución de Gerencia General.



Bach. Christiam Arturo Chavez Zambrano
Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto (e)